

Los múltiples rostros de la democracia viajera. De Tracy y Tocqueville en Venezuela y Latinoamérica, 1824-1840*

The Multiple Faces of Traveling Democracy. De Tracy and
Tocqueville in Venezuela and Latin America, 1824-1840

*Os múltiplos rostos da democracia viajante. De Tracy e
Tocqueville na Venezuela e América Latina, 1824-1840*

LUIS DANIEL PERRONE

luisdanielperrone@gmail.com

Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela

 <https://orcid.org/0000-0002-6624-8821>

Artículo de investigación

Recepción: 9 de julio de 2023. Aprobación: 3 de diciembre de 2023.

Cómo citar este artículo

Luis Daniel Perrone, “Los múltiples rostros de la democracia viajera. De Tracy y Tocqueville en Venezuela y Latinoamérica (1824-1840)”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 51, n.º 2 (2024): 193-222.

Reconocimiento-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-ND 4.0)

* Una primera versión de este trabajo fue presentada como ponencia en el panel The Global History of Democracy in Latin America and the Caribbean. Transnational Views in the Nineteenth Century (Part 1), en el congreso internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos (Latin American Studies Association – LASA) 2022 “Polarización socioambiental y rivalidad entre grandes potencias”. Deseo agradecer al profesor Eduardo Posada-Carbó por la invitación a participar en dicho panel.

[194]

RESUMEN

Objetivo: analizar las recepciones e interpretaciones que se hicieron en Venezuela, entre 1824 y 1840, de las nociones de democracia planteadas por Destutt de Tracy en su *Comentario sobre el Espíritu de las Leyes* y por Alexis de Tocqueville en *La democracia en América*, en comparación con las lecturas efectuadas en otros países latinoamericanos como Chile y México. **Metodología:** para ello se han tenido en cuenta los preceptos metodológicos de la historia intelectual y del pensamiento político de carácter contextualista, específicamente en lo atinente al estudio de las recepciones y traducciones internacionales de conceptos y argumentos. **Originalidad:** con este estudio procuramos cubrir parcialmente un vacío en la historiografía política venezolana, ya que no se ha prestado suficiente atención a las fuentes intelectuales de los conceptos de democracia empleados por los actores y pensadores políticos durante el siglo XIX y mucho menos a las semejanzas y diferencias en relación con el discurso político presente en otros países durante la misma época. **Conclusiones:** sobre este aspecto en particular, nuestro trabajo no solamente demuestra la presencia de los conceptos formulados por De Tracy y Tocqueville en el pensamiento político venezolano, sino que además resalta la singularidad de las lecturas que se realizaron de esos autores en Venezuela, condicionadas por el predominio de sentimientos favorables a los gobiernos populares.

Palabras clave: de Tracy; democracia; historia conceptual; Latinoamérica; recepciones; Tocqueville; Venezuela.

ABSTRACT

Objective: To analyze the receptions and interpretations made in Venezuela, between 1824 and 1840, of the notions of democracy proposed by Destutt de Tracy in his *Commentary on the Spirit of Laws* and by Alexis de Tocqueville in *Democracy in America*, compared to the readings made in other Latin American countries such as Chile and Mexico. **Methodology:** To do so, the methodological precepts of intellectual history and contextualist political thought were taken into account, specifically in relation to the study of international receptions and translations of concepts and arguments. **Originality:** With this study, we seek to partially fill a gap in Venezuelan political historiography, because not enough attention has been paid to the intellectual sources of the concepts about democracy used by political actors and thinkers during the 19th century, and much less to the similarities and differences in comparison with the political discourse present in other countries during the same period. **Conclusions:** On this particular aspect, our work demonstrates not only the presence of the concepts formulated by de Tracy and Tocqueville in Venezuelan political thought, but also highlights the uniqueness of the readings made of these authors in Venezuela conditioned by the predominance of feelings favorable to popular governments.

Keywords: conceptual history; de Tracy; democracy; Latin America; receptions; Tocqueville; Venezuela.

[196]

RESUMO

Objetivo: analisar as recepções e interpretações feitas na Venezuela, entre 1824 e 1840, das noções de democracia propostas por Destutt de Tracy em seu *Comentário sobre o Espírito das Leis* e por Alexis de Tocqueville em *A Democracia na América*, em comparação com as leituras feitas em outros países latino-americanos como Chile e México. **Metodologia:** para isso, foram levados em conta os preceitos metodológicos da história intelectual e do pensamento político de caráter contextualista, especificamente no que diz respeito ao estudo das recepções e traduções internacionais de conceitos e argumentos.

Originalidade: com este estudo, procuramos preencher parcialmente uma lacuna na historiografia política venezuelana, pois não se tem dado atenção suficiente às fontes intelectuais dos conceitos sobre democracia utilizados pelos atores e pensadores políticos durante o século XIX, e muito menos às semelhanças e diferenças em relação ao discurso político presente em outros países durante o mesmo período. **Conclusões:** sobre este aspecto em particular, nosso trabalho demonstra não apenas a presença dos conceitos formulados por de Tracy e Tocqueville no pensamento político venezuelano, mas também destaca a singularidade das leituras feitas desses autores na Venezuela condicionadas pela predominância de sentimentos favoráveis aos governos populares.

Palavras-chave: América Latina; de Tracy; democracia; história conceitual; recepções; Tocqueville; Venezuela.

La composición de una historia intelectual de la democracia en Venezuela e Iberoamérica requiere, como procedimiento ineludible, prestar atención a la recepción y uso de teorías y conceptos sobre ella en espacios distintos de aquellos en los que emergieron primigeniamente. El modo como se interpretaron tales teorías y conceptos y la aplicación de sus supuestos en realidades sociales, económicas y políticas divergentes de aquellas que incidieron originalmente en su confección ha demostrado ser en los últimos tiempos uno de los ejercicios más provechosos en el campo de la historia del pensamiento político. Ello ha generado conclusiones sólidas, gracias a las cuales es posible revisar críticamente una serie de verdades comúnmente aceptadas en torno a los planteamientos de ciertos escritores o ideologías. Cada vez más, se toma conciencia de la precariedad de algunas categorizaciones que aún perviven en algunos textos y manuales de historia del pensamiento político, como las de un Maquiavelo principesco, un Locke liberal o un Rousseau demócrata, en función del estudio de las distintas formas de apropiación de sus textos que se hicieron a escala global. Por ende, ha llegado a proponerse que la clasificación de los argumentos de un autor realmente depende de cómo han sido entendidos sus textos en múltiples comunidades, enfatizando los “actos de lectura” en vez de los “actos de habla”.¹

[197]

-
1. Sobre este punto en particular y el estudio de las recepciones en la historia intelectual y conceptual, ver: Javier Fernández Sebastián, *Historia conceptual en el Atlántico ibérico. Lenguajes, tiempos, revoluciones* (Madrid: FCE, 2021), 63-66. Dentro de la historiografía de las recepciones y adaptaciones, la obra de John Pocock sobre las múltiples exégesis de los escritos de Maquiavelo en el mundo atlántico sigue siendo primordial. Ver: John G. A. Pocock, *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica* (Madrid: Tecnos, 2008). Acerca de las dificultades para precisar la tan mentada “influencia” de los postulados de Rousseau entre los revolucionarios hispanoamericanos, y sus implicaciones para las visiones que se tienen del autor ginebrino, ver: Roberto Breña, “Las ambigüedades del pensamiento político rousseauiano y el debate sobre su ‘influencia’ en varios protagonistas de las independencias hispanoamericanas”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo* 26 (2020): 465-486. En esta historia de las recepciones también las traducciones son sumamente relevantes. Acerca de este punto para Iberoamérica, ver: Noemí Goldman, “El concepto de traducción y la traducción de los conceptos: aproximaciones metodológicas (siglos XVIII y principios del XIX)”, en *Horizontes de la historia conceptual en Iberoamérica: trayectorias e incursiones*, editado por Francisco A. Ortega, Rafael E. Acevedo P. y Pablo Casanova Castañeda (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia / Genuve, 2021), 119-131.

[198]

La importancia de este enfoque reside, además, en su capacidad de proporcionar datos para la reformulación de la noción de influencias y en que ofrece, al mismo tiempo, herramientas para evaluar el puesto asignado tradicionalmente a los intelectuales iberoamericanos en el cuadro global de la historia del pensamiento político. Por ejemplo, ¿copiaban ellos maquinalmente los argumentos que aprendían de autores europeos? Este interrogante ya ha impulsado cuidadosas pesquisas y continuará alentando otras, a fin de elaborar respuestas sobriamente fundadas.

En cuanto a la democracia, los políticos y escritores de habla hispana estuvieron, según las pesquisas realizadas hasta ahora, a la cabeza de la revitalización moderna de ese concepto.² En este proceso Venezuela ocupa un sitio destacado en virtud de que dicho concepto en sentido positivo fue, en comparación con otros países iberoamericanos, adoptado y expuesto tempranamente en el discurso político desde 1797 en los papeles de la Conspiración de Picornell, Gual y España. En medio de la revolución de Independencia, entre 1810 y 1830, siguió apareciendo con más frecuencia que en otras latitudes portando esa carga valorativa, a semejanza de la Nueva Granada, donde se vivió una experiencia similar, aunque no llegó a convertirse, en ninguno de los dos territorios, en un concepto político fundamental.³ Posteriormente, en la primera década de la república o “gobierno deliberativo” en Venezuela (1830-1840), bajo la hegemonía del “Partido del Orden” liderado por José Antonio Páez, se impuso la noción del “gobierno popular representativo”, fórmula cristalizada en la Constitución de 1830, lo que no impidió que se continuara empleando y comentando el concepto en textos que abordaban la democracia en sus sentidos político y social.⁴

2. Javier Fernández Sebastián, “Discussing Democracy in Spain and in Latin America During the Age of Revolutions: Commonalities and Differences”, *Journal of Iberian and Latin American Studies* 26, n.º 2 (2020): 113.

3. Sobre Nueva Granada o Colombia, ver: Isidro Vanegas, “Democracia-Nueva Granada/Colombia”, en *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Iberconceptos* II, editado por Gerardo Caetano y Javier Fernández Sebastián (Madrid: Universidad del País Vasco / Iberconceptos / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014), 117-131.

4. Luis Daniel Perrone, “El concepto de democracia en Venezuela desde la conformación de la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII hasta la publicación de la Constitución federal (1810-1811)”, *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* 137 (2012): 69-95; Luis Daniel Perrone, “Democracia-Venezuela”, en *Diccionario político y social*, 215-230.

Al tratar los significados y elementos concernientes a la democracia, los pensadores venezolanos sustentaron sus señalamientos, en varias ocasiones, con textos de connotados autores extranjeros consultados profusamente en los primeros años del siglo XIX, entre ellos algunos libros escritos por intelectuales franceses. En este trabajo nos enfocamos en dos obras: el *Comentario sobre el espíritu de las leyes* de Destutt de Tracy y *La democracia en América* de Alexis de Tocqueville, con el propósito de examinar las transcripciones y análisis que se hicieron de ellas como parte de los discursos sobre la democracia en Venezuela entre 1824 y 1840, es decir, en el lapso en que la “antigua Venezuela” estuvo unida a la república de Colombia (1819-1830) configurada en los llamados Departamentos del Norte, a saber, Venezuela, Zulia, Apure y Orinoco-Maturín, y luego durante su primera década de vida independiente (1830-1840). Los comentarios o apuntes basados en las obras mencionadas figuran en varios ejemplares de prensa y folletos producidos por las imprentas de la capital, como *El Observador Caraqueño* y el *Correo de Caracas*, hoy en día bajo resguardo en hemerotecas públicas venezolanas, los cuales constituyen el medio por excelencia para conocer el pensamiento político de la época.

[199]

Al mismo tiempo, comparamos las lecturas de esos libros en Venezuela con las que se llevaron a cabo en otros países del continente, como Chile y México, apoyándonos en los descubrimientos de algunos historiadores, filósofos y científicos sociales especializados en la historia política de la región. Se busca con ello precisar mejor las impresiones particulares que tuvieron los actores históricos relativas a la contribución de tales autores franceses en el esclarecimiento de lo que era la democracia. Con este ejercicio procuraremos cubrir un vacío dentro de la historiografía política venezolana, al menos en el área de la historia del pensamiento político del siglo XIX, pues las lecturas de esas obras no han sido trabajadas en obras precedentes. En efecto, en los pocos textos que se han publicado acerca de la historia de la idea de democracia en Venezuela, como la *Historia crítica del concepto de la democracia* de Tomás Enrique Carrillo Batalla o el conjunto de ensayos titulado *Historia de la democracia* editado por Lucía Raynero, no se han abordado las recepciones de los conceptos de democracia desarrollados por autores extranjeros durante el siglo XIX.⁵ En vista de esa situación,

5. Tomás Enrique Carrillo Batalla, *Historia crítica del concepto de la democracia* (Caracas: Monte Ávila, 1983); Lucía Raynero, ed., *Historia de la democracia* (Caracas: Los libros de El Nacional, 2013).

esperamos demostrar con nuestro artículo la utilidad de descubrir las interpretaciones hechas por pensadores venezolanos de conceptos aprendidos en textos foráneos, en este caso, de autores franceses, pues, como se verá en las conclusiones, las formas de concebir la democracia a partir de ellos difirió en aspectos sensibles de su entendimiento en otros países iberoamericanos, lo que da contornos propios a una parte de la historia intelectual de la democracia en Venezuela.

[200]

Destutt de Tracy y la democracia representativa en Caracas

El *Comentario sobre el espíritu de las leyes* de Destutt de Tracy es uno de esos libros que ya no se menciona en la mayoría de los manuales de historia del pensamiento político. El autor tampoco es nombrado entre las fuentes del pensamiento político de la revolución de Independencia citadas en buena parte de la historiografía política venezolana. Ese escritor y la comunidad intelectual a la que perteneció, los “Ideólogos”, están comúnmente ausentes de las narraciones sobre la historia intelectual de la democracia en el mundo americano. De modo que el caso de su recepción en Venezuela puede resultar valioso para abrir nuevas rutas de interpretación.

El uso del texto de Destutt de Tracy y la divulgación pública de sus recursos conceptuales marcó un hito en la historia intelectual de la democracia en Venezuela, ya que con base en ellos se habló por primera vez, de acuerdo con nuestras investigaciones, sobre la “democracia representativa” en dicho Estado. Sin embargo, su estreno fue precedido por la inserción del concepto de “gobierno representativo” o “sistema representativo” en el discurso político venezolano, pero este también abarcaba gobiernos tan disímiles de la democracia como las monarquías constitucionales. Por consiguiente, la “democracia representativa” era un concepto distinto al de “gobierno representativo”, estando el primero más estrechamente delimitado que el segundo.⁶

6. Sobre el gobierno representativo en Colombia, ver: Ángel Rafael Almarza Villalobos, *Los inicios del gobierno representativo en la República de Colombia, 1818-1821* (Madrid: Marcial Pons, 2017). Son múltiples los testimonios de fuentes venezolanas o venezolanistas que muestran el uso del concepto de gobierno representativo para referirse a gobiernos monárquicos o ligados con la monarquía limitada o constitucional, entre ellos las juntas de gobierno. Aquí mencionamos solo algunos: “Continúa la Representación del Consejo de Castilla”, *Gazeta de Caracas* (Caracas), 9 de noviembre de 1810, 1; “El Consejo de Regencia de España e Indias a los Americanos Españoles”, *El Colombiano* (Londres), 15 de abril de 1810, en *El Colombiano de Francisco de Miranda y dos documentos americanistas*

Aunque los revolucionarios sabían lo que era la escuela de la “ideología” por lo menos desde 1811, hubo que esperar hasta 1824 para que los abogados Francisco Javier Yanes y Cristóbal Mendoza, en el periódico *El Observador Caraqueño*, desarrollaran extensamente su visión sobre la democracia inspirada en esa corriente filosófica, en medio de las circunstancias políticas que atravesaba la república de Colombia.⁷ Al indagar sobre las formas de gobierno, Yanes y Mendoza rememoraron la teoría formulada por Montesquieu en *El Espíritu de las Leyes*, sin conferirle un valor especial a sus conceptos sobre la democracia. Eso sí, corrigieron al eminente teórico francés cuando asociaron los gobiernos modernos con la representación política, mecanismo que en su opinión había sido desconocido por Montesquieu, y anotaron que

[201]

el *gobierno representativo puro* es aquel en que según las formas expresadas en una *acta* consentida libremente y llamada *constitución*, todos los asociados llamados *ciudadanos* concurren igualmente a la elección de sus diferentes delegados, y a tomar las medidas oportunas para contenerlos dentro de los límites de sus respectivas misiones.⁸

Por conducto del “gobierno representativo puro” la “democracia” podía “existir un largo tiempo y en un grande espacio de territorio”. Esta puntualización, que enlazaba a la democracia con el gobierno representativo, disentía de la creencia transmitida por el *Sentido común* de Thomas Paine de que la democracia era un gobierno distinto del sistema representativo, siendo el primero únicamente viable en espacios pequeños, mientras que el segundo sí era apropiado para escalas territoriales de mayor magnitud.

(Caracas: Colección Venezolanista / Serie “Testimonios” I, Instituto Nacional de Hipódromos, 1966), 39; Pedro de Urquinaona y Pardo, “Relación documentada del origen y progresos del trastorno de las provincias de Venezuela hasta la exoneración del Capitán General Don Domingo Monteverde, hecha en el mes de diciembre de 1813 por la guarnición de la plaza de Puerto Cabello” (Madrid: Imprenta Nueva, 1820), 96.

7. Acerca de los “ideólogos” en Venezuela, ver: Fernando Falcón, “Sentimos, luego existimos: el pensamiento de los ideólogos en Venezuela (1811-1840)”, en *Memorias de las X Jornadas de Historia y Religión. 1810: Dios, patria y libertad* (Caracas: Fundación Konrad Adenauer / Universidad Católica Andrés Bello, 2012), 205-219. Con respecto a la situación de Colombia en 1824, signada por la próxima elección presidencial y los ingentes problemas económicos, ver: David Bushnell, *El régimen de Santander en la Gran Colombia* (Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 2020).
8. “Idea de los gobiernos (continuación del número anterior)”, *El Observador Caraqueño* (Caracas), 29 de enero de 1824, 3. Énfasis en el original.

[202]

De Tracy fue útil entonces para reivindicar la democracia como un gobierno que podía ajustarse al tamaño promedio de los Estados modernos por medio de la representación política. Así que la discusión sobre los gobiernos populares debía partir de la misma democracia y no de la oposición entre la democracia y el gobierno representativo. En efecto, Yanes y Mendoza, valiéndose del *Comentario*, distinguieron dos tipos de democracia. La primera era la “democracia pura”, cuyo ejemplo ideal habían sido las “democracias griegas”, vistas como “estado de naturaleza bruta” y, en segundo término, la “democracia representativa”, superior a la otra democracia por constituir un “estado de la naturaleza perfeccionada que no se extravía, ni se guía por sofismas, ni procede por sistema ni providencias particulares para salir de la dificultad presente”.⁹ Esta fue justamente la primera ocasión, de acuerdo con nuestros rastreos, en que el término “democracia representativa” quedó estampado en un papel público venezolano. Todas estas observaciones, cabe destacar, fueron extractadas del segundo tomo de la obra escrita por De Tracy, titulado “De las leyes que se derivan directamente de la naturaleza del gobierno”.¹⁰

La introducción de la dicotomía entre las dos democracias aportó una opción diferente a la teoría sobre la república como sinónimo de democracia postulada por Montesquieu, la cual tuvo una importante acogida en los primeros tiempos de la revolución venezolana. En vez de repetir lo señalado por Montesquieu, Yanes y Mendoza acometieron un minucioso análisis de los rasgos inherentes a la democracia representativa. Uno de ellos era el uso de la imprenta para informar a los representantes en congresos y asambleas cuáles eran los intereses de los ciudadanos, además de ser una vía para la rendición de cuentas ante los electores. Esta comunicación frecuente de las opiniones del pueblo preservaba a los Estados “de las tempestades repentinas que la elocuencia verbal de los demagogos excitaba en las asambleas populares”.¹¹ Con esta apreciación se daba por sentado que la escritura sobre temas políticos garantizaba que los ciudadanos se expresaran en un tono más calmado y prudente, a diferencia de los discursos improvisados por algún diputado en medio del acaloramiento provocado por los debates y disputas verbales.

9. “Idea de los gobiernos”, 3.

10. Destutt de Tracy, *Comentario sobre el Espíritu de las Leyes de Montesquieu, por Destutt de Tracy, con las observaciones inéditas de Condorcet* (Burdeos: Imprenta de Lawalle Joven, 1821), 46-47. Estas opiniones también pueden encontrarse en las páginas de *El Observador Caraqueño*.

11. “Idea de los gobiernos”, 4.

En ese gobierno representativo, ahora denominado “democracia representativa”, el “principio conservador” era “el amor de los individuos a la libertad y a la igualdad, o si se quiere a la paz y a la justicia”, porque los ciudadanos se enfocarían “*en conservar lo que tienen* y hacer de ello el uso que quieran, que *en adquirir lo que no tienen*”, admitiendo que el único camino legítimo para incrementar sus propiedades consistía en procurar “la extensión de sus facultades individuales”.¹² Ya no era el amor a la igualdad –como lo había asegurado Miguel José Sanz en 1810, con respaldo en la teoría de Montesquieu consignada en el *Ensayo sobre la historia de la sociedad civil* de Adam Ferguson– la pasión que sostenía a la democracia; ahora el amor a la libertad también debía fomentar los buenos sentimientos de los ciudadanos, teniendo como uno de sus pilares el respeto estricto de las propiedades de los individuos.¹³

Estos amores todavía dejaban espacio en el corazón para otro más: el amor a la patria. En un esfuerzo por injertar lo mejor de la teoría de Montesquieu en la concepción del gobierno representativo, Yanes y Mendoza adujeron que la virtud republicana, sobre todo aquella que cultivaban los ciudadanos comerciantes, era otro factor que conservaba ese gobierno:

Cuando a un republicano se le presenta la patria bajo este aspecto le será muy fácil la virtud republicana de que habla Montesquieu, pues entonces se mezcla con su interés, con su ambición y con su bienestar. La frugalidad en todo, el hábito del trabajo, el desprecio de la vanidad, el amor a la independencia, tan inherente a todo ser dotado de voluntad, disponen naturalmente a tales sentimientos.¹⁴

Esta nueva inclinación afectiva de los ciudadanos era clave para el funcionamiento de la democracia representativa. De allí que Yanes y Mendoza volvieran a tocar el punto de la relación entre determinados tipos de poblaciones y las democracias, aseverando que en “hordas salvajes” o “naciones algo más civilizadas que ocupan un rincón de la tierra aislado” podía sobrevivir por algún tiempo la “democracia pura y absoluta”, en la que una nación ejercía “por sí misma todos los poderes”; pero la “democracia moderada por la representación y la federación puede durar largo tiempo, porque éste

12. “Idea de los gobiernos”, 4. Énfasis en el original.

13. Perrone, “El concepto de democracia en Venezuela”, 72.

14. “Idea de los gobiernos”, 4.

[204]

es el estado de la naturaleza perfeccionada”.¹⁵ El hombre se perfeccionaba, como hemos visto, por la práctica de virtudes que conjugaban el interés individual con el amor a la patria. Además, pregonaban otras bondades de la democracia representativa, al apuntar que la representación y la federación habían curado los males de la inestabilidad y efimeridad que afectaba a la democracia desde hacía siglos, porque no debía olvidarse que la “democracia pura”, en cualquier espacio donde “las relaciones sociales” fueran “más estrechas y multiplicadas” duraría “muy poco tiempo” y desembocaría en la anarquía, la aristocracia o la tiranía, que todos detestaban.¹⁶

El libro de Destutt de Tracy también sirvió a los pensadores venezolanos para etiquetar de otra manera a la “democracia pura” y a la “democracia representativa”, dándole a la primera el cognomento de “democracia absoluta” y a la segunda el de “democracia ficticia”. Apenas mencionadas en *El Observador Caraqueño*, ambas fueron descritas con mayor prolijidad en un folleto publicado por Yanes en 1825 llamado *Observaciones sobre el gobierno representativo*.¹⁷ En ese papel reiteró que el gobierno representativo poseía dos características medulares: la representación y la Constitución. En cualquier Estado en que el Poder Legislativo recayera en diputados del pueblo debía existir, simultáneamente, una Constitución que limitara y encauzara la voluntad de los pocos que tomaban “el lugar de la voluntad general”, siendo entonces la Constitución “el atributo esencial del *gobierno representativo*” y el dispositivo jurídico por el cual se diferenciaba “la democracia ficticia de la pura o absoluta”.¹⁸

Yanes continuó reproduciendo los postulados de Destutt de Tracy al afirmar que en el siglo XVIII se había consolidado “la democracia *ficticia* que tan célebre se ha hecho bajo el nombre de *representación nacional*”.¹⁹ Estas aseveraciones recogidas tanto en su folleto como en *El Observador*

15. “Idea de los gobiernos”, 4.

16. “Idea de los gobiernos (continuación del número anterior)”, *El Observador Caraqueño* (Caracas), 5 de febrero de 1824, 1. La mayor parte de estas anotaciones fueron extractadas de: De Tracy, *Comentario*, 45-47.

17. “Necesidad de separar el poder para su ejercicio. Continuación del número anterior”, *El Observador Caraqueño* (Caracas), 10 de marzo de 1825, 2.

18. Francisco Javier Yanes, *Observaciones sobre el gobierno representativo* (Caracas: Imprenta de Devisme Hermanos, 1825), 3. Énfasis en el original.

19. Yanes, *Observaciones*, 19-20. Cursivas en el original. Esta aclaratoria también había sido hecha previamente en *El Observador Caraqueño*. Ver “Del gobierno representativo”, *El Observador Caraqueño* (Caracas), 10 de diciembre de 1824, 3.

Caraqueño provenían exactamente del libro tercero del *Comentario sobre el espíritu de las leyes*.

El “ideólogo” francés había repudiado la clasificación de las formas de gobierno de Montesquieu por ser “esencialmente mala”, suplantándola con otra que contenía solamente dos especies.²⁰ Una era la de los *nacionales*, en la que “todos los derechos y todos los poderes pertenecen al cuerpo entero de la nación, residen en él, vienen de él, y no existen sino por él y para él”, y otra era la de los *especiales*, en la cual un sector delimitado de la población, una familia o una persona eran titulares de un derecho particular y de excepción para gobernar.²¹ La democracia pura y la democracia representativa formaban parte de los gobiernos *nacionales*.²²

[205]

Yanes, en 1825, había sido capaz de entender el error cometido por algunos escritores venezolanos entre 1810 y 1811, quienes habían confiado demasiado en la teoría de la república como sinónimo de democracia de Montesquieu, ya que, con el *Comentario* en mano, acotaba que la teoría del *Espíritu de las leyes* concernía exclusivamente a la “*democracia pura*”. Debido a ello sugería leer:

Con mucha reserva y cautela las obras de esos y otros grandes hombres, pues unos escribieron antes de haberse perfeccionado el sistema representativo, y los más lo hicieron bajo unos gobiernos, cuyo principal interés se dirige a destruir o hacer odioso el régimen republicano, confundiendo los tiempos, los principios y las cosas.²³

¿A cuál confusión se refería Yanes? Por lo visto, parecía ser una alusión a cómo la amalgama entre república y democracia, propuesta por Montesquieu, perjudicaba a la república, pues se le atribuían todos los vicios que eran asignados normalmente a la democracia. Montesquieu había redactado su libro antes de la invención del sistema representativo moderno y, en consecuencia, era lógico que su obra solo tuviera en cuenta las democracias antiguas.

Es menester resaltar, sin embargo, que el nuevo enfoque manifestado por Yanes sobre el concepto de democracia de Montesquieu no lo llevó a abandonar por completo los preceptos del francés alusivos a esa forma de

20. De Tracy, *Comentario*, 31. Estas opiniones también fueron compartidas en *El Observador Caraqueño*. Ver “Comunicado. Sres. Redactores del Observador Caraqueño”, *El Observador Caraqueño* (Caracas), 10 de diciembre de 1824, 2.

21. De Tracy, *Comentario*, 36.

22. De Tracy, *Comentario*, 37.

23. Yanes, *Observaciones*, 44. Énfasis en el original.

gobierno. En el mismo folleto de 1825 enunció los extremos que debían evitarse en la democracia según *El espíritu de las leyes*, que eran “el espíritu de *desigualdad* que la cambia en aristocracia, o en el gobierno de uno solo” y “el espíritu de extrema igualdad, el cual lleva al despotismo de uno solo, así como este acaba con la conquista”.²⁴

[206]

En su folleto también especificó qué era la “democracia ficticia” siguiendo a De Tracy. La “democracia absoluta”, en la que “el pueblo se reúne en masa para establecer las leyes y dar curso a todos los ramos de la administración” originaba “el tumulto y la confusión” y solamente podía “tener lugar en un territorio comparativamente pequeño”. Partiendo de este “lugar común” respecto a la democracia pura o absoluta, “la excelencia de la ficticia” estribaba en que “por medio de la representación el pueblo lleva virtualmente a efecto su gobierno, delegando personas que lo representen, y que manejen por él sus asuntos bajo su inspección, y conforme a la constitución que ha establecido”.²⁵ Aquí hallamos la pista primordial para comprender el sentido del término “democracia ficticia”. Era “ficticia” porque el pueblo no se encargaba directamente del gobierno, sino que lo hacía “virtualmente” –y esa era la palabra importante– a través de los representantes que escogía. En ese orden de ideas, el concepto de “democracia ficticia” guardaba algún vínculo con la noción de “representación virtual”, que fue extensamente desarrollada en los discursos políticos de la Revolución norteamericana.²⁶

Como se ha visto hasta acá, el manejo de los conceptos de Destutt de Tracy en la prensa caraqueña expandió las definiciones disponibles de democracia entre los pensadores de la Independencia venezolana. Pero este no fue el único espacio público iberoamericano donde se reflexionó acerca de los gobiernos populares con base en el *Comentario*. Camilo Henríquez, intelectual chileno, también había emprendido una reformulación crítica de las nociones de república, democracia y gobierno representativo, afinándose, entre otros libros, en el *Comentario* de Destutt de Tracy en su periódico *Mercurio de Chile* entre 1822 y 1823. Vasco Castillo comprueba cómo, en los artículos de Henríquez, las concepciones de la república y de la “democracia pura” fueron objetadas, siendo ensalzado el “gobierno representativo” como el único adaptable a las condiciones de las sociedades

24. Yanes, *Observaciones*, 34. Cursivas en el original.

25. Yanes, *Observaciones*, 38.

26. Bernard Bailyn, *Los orígenes ideológicos de la Revolución norteamericana* (Madrid: Tecnos, 2012), 167-179.

modernas. Es importante subrayar, no obstante, que Henríquez al parecer prefirió el vocablo “gobierno representativo” antes que el de “democracia representativa”, una notable diferencia en comparación con los escritos de Yanes y Mendoza en Caracas.²⁷ Sin embargo, tal como lo indica Gabriel Cid Rodríguez, el binomio de “democracia pura” y “democracia representativa”, ingeniado por De Tracy, pudo observarse posteriormente en otro papel público, *La Década Araucana*, en 1825.²⁸

En otros lugares de Iberoamérica el uso del concepto de democracia representativa, generalmente asumido en la década de 1820 a 1830, no dependió de la lectura del “ideólogo” francés.²⁹ Este vocablo apareció en Brasil, pero no está claro si fue sustraído de esa obra, como sí se sabe con respecto a la noción de “democracia pura”.³⁰ Lo mismo sucedió en Cuba.³¹ De modo que aún no se ha dilucidado por completo el alcance de la impronta que tuvo De Tracy en la reformulación teórica de la democracia a escala continental.

[207]

Tocqueville y la democracia en Venezuela

Los conocimientos sobre el conjunto de instituciones, costumbres y prácticas propias de la democracia se vieron engrosados en Venezuela tras recibirse el primer tomo de *La Democracia en América*, impreso en 1835. En 1837 un autor no identificado vertió al español e hizo imprimir en Caracas el apartado íntegro, hasta con las notas aclaratorias de Tocqueville, dedicado al jurado en los Estados Unidos, considerado como institución política, que figuraba en el capítulo octavo: “De lo que modera en los Estados Unidos la tiranía de la mayoría”, presente en la segunda parte del primer tomo. Esta traducción parcial fue una iniciativa particular del autor, ya que hay notorias

27. Vasco Castillo Rojas, “La creación de la república, la filosofía pública en Chile, 1810-1830” (tesis de doctorado, Universidad de Chile, 2003), 156-187. Citamos la tesis original, pero ya ha sido publicada como libro: Vasco Castillo, *La creación de la república. La filosofía pública en Chile 1810-1830* (Santiago de Chile: LOM ediciones, 2009).

28. Gabriel Cid Rodríguez, “La invención de la república chilena: dilemas y lenguajes políticos en una época revolucionaria, 1808-1830” (tesis de doctorado, Universidad del País Vasco, 2015), 227-228.

29. En lo atinente al estreno de la “democracia representativa” en el vocabulario político iberoamericano, en la década anotada, seguimos a Fernández Sebastián, “Discussing Democracy”, 3.

30. Christian Edward Cyril Lynch, “Democracia-Brasil”, en *Diccionario político y social*, 55, 59.

31. Johanna von Grafenstein, “Democracia-Caribe/Antillas hispanas”, en *Diccionario político y social*, 74.

divergencias entre esa versión y lo que puede leerse en la primera traducción completa al español del primer tomo de Tocqueville, dada a luz en París en 1837. Comparemos las líneas iniciales de ambas:

[208]

Pues que mi asunto me conduce naturalmente a hablar de la administración de justicia en los Estados Unidos, no abandonaré la materia sin ocuparme del jury.// Dos cosas hay que distinguir en él: una institución judicial, y una institución política.³² (Versión venezolana)

Supuesto que mi asunto me ha conducido naturalmente a hablar de la justicia de los Estados Unidos, no abandonaré esta materia sin ocuparme del jurado.// Dos cosas se deben distinguir en el jurado: una institución judicial y una institución política.³³ (Versión española)

Una de las discrepancias más llamativas en los pasajes transcritos radica en la conservación del término en inglés, el *jury*, en la edición venezolana, lo que probablemente respondía al deseo de acentuar el origen anglosajón de esa entidad judicial.

El autor del folleto venezolano anunció que la traducción era parte de un plan mayor, ya que en el título informaba que se trataba de un apéndice para un proyecto de ley con el que se perseguía la instauración del juicio por jurados. Junto con esto, los argumentos de Tocqueville fueron precedidos por una “advertencia”, en la cual expresó su preocupación por la proximidad de “la crisis de la enfermedad política en que nos encontramos, y la cual terminará, o por el establecimiento de la libertad, o por el del despotismo”. Si pasaba lo primero, “el jury, o juicio por jurados se establecerá tanto en las causas civiles como en las criminales, por la razón muy sencilla de que sin él no puede haber libertad”.³⁴ El temor del autor se debía, probablemente, a las irregularidades que estaban afectando los procesos judiciales incoados contra los protagonistas de la Revolución de las Reformas en 1835, movimiento

32. Alexis de Tocqueville, *Sobre el jury en los Estados Unidos, considerado como institución política o extracto de la obra “Democracia en América” del señor Alejo Tocqueville; o sea apéndice al discurso preliminar del proyecto de ley para el establecimiento del juicio por jurados* (Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1837), 5.

33. Alexis de Tocqueville, *De la democracia en la América del Norte, por Alejo de Tocqueville, abogado de la Real Audiencia de París. Traducida de la cuarta edición por D. A. Sánchez de Bustamante, adornada con un mapa*, t. II (París: Rosa, 22, Calle Hauteville, 1837), 200.

34. Tocqueville, *Sobre el jury en los Estados Unidos*, 3.

armado que había derrocado momentáneamente al presidente en turno, el doctor José María Vargas.

El juicio por jurados, de acuerdo con el autor anónimo, estaba previsto en la Constitución de 1830, pero ningún congreso había promulgado una ley sobre ese asunto. A pesar del retraso en su materialización, le alegraba constatar que la opinión a favor “de la institución del jury” estaba progresando “de un modo más prodigioso que lo que el estado de nuestras luces prometería. No parece sino que la soledad de nuestros desiertos inspira el instinto de la libertad”. Es curioso, sin duda, cómo el autor dedujo que el enorme grado de despoblación de Venezuela –de allí su metáfora del desierto– era beneficioso para el cultivo del sentimiento de libertad, en razón de que cada persona tenía que valerse por sí misma. Esto era, precisamente, lo que hacían los ciudadanos en el *jury*.

[209]

Contando el juicio por jurados con la aprobación de más ciudadanos en 1837, en parangón con otras épocas, el autor juzgó útil “diseminar las nociones que sobre la materia puedan encontrarse en los sabios que se han dedicado a estudiarla; y con este objeto es que se publica ahora el siguiente extracto de la obra del Sr. Tocqueville titulada *Democracia en América*”.³⁵ Si damos crédito a las explicaciones del propio autor, la conversión al español de los párrafos de Tocqueville abrigaba el designio de consolidar el respaldo a la adopción del juicio por jurados en el sistema judicial venezolano, no solamente haciendo hincapié en su conveniencia estrictamente legal sino, además, en su compatibilidad y provecho para la democracia. El autor suponía que en Venezuela había democracia y, en consecuencia, los comentarios de Tocqueville acerca del *jury* en los Estados Unidos eran aceptables en ese contexto.

Pasando a los párrafos copiados de *La democracia en América*, podía leerse en el folleto que los jurados eran “cierto número de ciudadanos tomados por suerte y revestidos momentáneamente del derecho de juzgar”, mientras que el *jury* era “el tribunal ya compuesto con los jurados”.³⁶ La creación de este cuerpo judicial, anotaba Tocqueville, conllevaba “introducir en el gobierno una institución eminentemente republicana”, porque, si bien era cierto que tal institución podía “ser aristocrática o democrática, según la clase en que se escojan los jurados”, ésta siempre tendría “un carácter republicano, por cuanto pone la dirección real de la sociedad en manos de los gober-

35. Tocqueville, *Sobre el jury en los Estados Unidos*, 3.

36. Tocqueville, *Sobre el jury en los Estados Unidos*, 6.

[210]

nados, o de una parte de ellos, y no en las de los gobernadores”.³⁷ En este orden de ideas, el *jury* era uno de los mecanismos institucionales, además de las elecciones, que permitía parcial y momentáneamente el ejercicio de una facultad soberana por parte de los ciudadanos. Por ello la existencia del *jury* en América era “una consecuencia tan directa y tan extrema del dogma de la soberanía del pueblo, como el voto universal. Ambos medios igualmente poderosos para hacer reinar la mayoría”, en virtud de que el pueblo participaba directamente en los juicios civiles y criminales.³⁸

Aunado al hecho de que las vidas y los bienes de los ciudadanos quedaban a discreción de los jueces acompañados por el pueblo, también la presencia de hombres comunes y corrientes en el *jury* contribuía a “comunicar al espíritu de la generalidad de los ciudadanos una parte de las hábitos y del espíritu del juez; y estas hábitos son precisamente las que mejor preparan al pueblo a ser libre”, con lo cual se infundía “entre todas las clases el respeto hacia la cosa juzgada, y la idea del derecho”.³⁹ A esto se sumaba la enseñanza de la “práctica de la equidad” y a “no sacar el cuerpo a la responsabilidad de sus propios actos; disposición viril y sin la cual no hay virtud política”; se obligaba a los hombres a cumplir sus deberes haciéndose “la guerra al egoísmo, que viene a ser la roña de las sociedades”; y se formaba el juicio e incrementaban “las luces naturales del pueblo”, lo que le parecía a Tocqueville “su mayor ventaja”.⁴⁰ Los miembros del *jury* recibían así lecciones de ciudadanía por dos vías. Primero, por medio de la actuación pedagógica del juez, cuyo apego a la norma escrita y compromiso con la aplicación de las sentencias debían ser imitados y, segundo, a través de su asistencia, actividades y deliberaciones en los juicios, que los obligaba a forjar su carácter cumpliendo las funciones que se les asignaban.

Lo indicado era “aplicable a todas las naciones”, pero entre los “Americanos” y los “pueblos democráticos” también era crucial por la admiración que despertaban los jueces al reconocérseles un lugar superior en su interacción con el pueblo cuando actuaba el *jury*.⁴¹ El *jury* era, en definitiva, “el modo más enérgico de hacer reinar al pueblo” y, convergentemente, “el medio más eficaz de enseñarlo a reinar”.⁴² Quedaba demostrado que la popularización de

37. Tocqueville, *Sobre el jury en los Estados Unidos*, 7.

38. Tocqueville, *Sobre el jury en los Estados Unidos*, 7.

39. Tocqueville, *Sobre el jury en los Estados Unidos*, 9.

40. Tocqueville, *Sobre el jury en los Estados Unidos*, 9-10.

41. Tocqueville, *Sobre el jury en los Estados Unidos*, 10-12.

42. Tocqueville, *Sobre el jury en los Estados Unidos*, 12.

la teoría del *jury* como institución política podía impulsar la apertura de espacios adicionales para el involucramiento del pueblo en el gobierno “republicano, popular, representativo, responsable y alternativo”, tal como se definía en la Constitución venezolana de 1830, al cederle algunas facultades de orden judicial. Probablemente esto no agradaba a los líderes del Partido del Orden, dueños de las riendas del país desde su independencia de Colombia, quienes incluso se habían mostrado renuentes, desde su nacimiento en 1830, a mencionar la democracia para identificar al gobierno o a la sociedad.

[211]

El juicio por jurados no fue implementado entre 1837 y 1840, desde la fecha de publicación del folleto que hemos analizado hasta el surgimiento del principal partido de oposición al gobierno, el Partido Liberal. Sin embargo, en esos tres años hubo otros lectores de Tocqueville que tomaron sus lecciones para adentrarse en otros temas. El periódico *Correo de Caracas*, que circuló entre 1839 y 1841, contó entre sus redactores a eximios representantes de la cultura política, científica y literaria en Venezuela, como Juan Vicente González, Juan Manuel Cagigal, Domingo Briceño y Briceño, y Fermín Toro. En sus páginas, por ejemplo, se insertó gradualmente el afamado ensayo de Toro *Europa y América*, en el cual entabló una comparación entre las situaciones sociales, económicas y políticas de ambos continentes, a fin de poner al descubierto las disimilitudes entre los países americanos y los europeos. En ese escrito Toro, en principio, exhibió una opinión negativa de la democracia, recordando que en la Revolución francesa “el poder opresor de una monarquía absoluta cayó bajo el hacha frenética de la democracia”, trayendo consigo un “periodo destructor de todo lo racional fecundo en monstruosidades y el más lleno de abominaciones que pueden señalar las edades”.⁴³ Pero luego cambió su posición cuando empezó a reproducir segmentos de la obra magna de Tocqueville.

En las siguientes entregas de *Europa y América* Toro acudió al segundo capítulo, primera parte, del primer tomo de *La democracia en América*, titulado “Del punto de partida y de su importancia para el porvenir de los angloamericanos”, cuando quiso descubrir las raíces de ese estado social y político democrático en los Estados Unidos, en contraste con la historia de los Estados hispanoamericanos, escribiendo que:

La república del Norte no debe su origen a una revolución americana, ni a una revolución en las ideas; la idea preexistió a la colonia, fue

43. Fermín Toro, “Europa y América. Continuación”, *Correo de Caracas* (Caracas), 2 de abril de 1839, 1.

concebida en otro hemisferio, donde hombres entusiastas, puritanos llenos del espíritu de secta y de doctrinas democráticas, peregrinos de la libertad, abandonaron (como dice Tocqueville) el suelo patrio y sus delicias, para obedecer a una necesidad intelectual, exponiéndose a las miserias de una expatriación con el fin de hacer triunfar *una idea*.⁴⁴

[212]

Por circunstancias asociadas con su origen, Estados como el de Nueva Inglaterra “formaron un verdadero contrato social: ejercían todo acto de soberanía; nombraban magistrados, hacían la paz y la guerra; legislaban en materia civil y criminal”, una descripción que Toro reforzó al añadir una nota a pie de página del propio Tocqueville donde aclaraba que “los principios del gobierno representativo, y las formas exteriores de la libertad política, fueron introducidos en todas las colonias casi desde su nacimiento”.⁴⁵ Aparte de revisar *La democracia en América* como una especie de historia política de los Estados Unidos, este texto le facilitó a Toro la comprensión del nexo entre la democracia y el gobierno representativo sin recurrir a teorías como la del “ideólogo” Destutt de Tracy.

Aunque las colonias hispanoamericanas estaban en desventaja frente a las colonias anglosajonas en materia de pensamientos e instituciones políticas, desde el mismo punto de partida de sus trayectorias, Toro no se dejó deslumbrar por la presencia de la democracia en los Estados Unidos, pues creía que “en el Norte, ni el espíritu democrático; ni los inmensos progresos que de medio siglo a esta parte se han hecho en política y legislación [...] han podido purificar completamente sus leyes e instituciones”. Al decir esto tuvo en mente la penosa discriminación de los esclavos, de la gente de color y de los indios en dicho país, quienes eran segregados de la mayoría compuesta por la población blanca y, a raíz de ello, carecían de derechos ante los poderes públicos.⁴⁶

Aun así, el político venezolano coincidió con Tocqueville en que la democracia continuaría avanzando en detrimento de la monarquía como forma de gobierno, ya que esta última había sido desterrada de América y, por si fuera poco, se presagiaba su próxima extinción en Europa. La fuerza de la “democracia”

44. Fermín Toro, “Europa y América. (Continuación)”, *Correo de Caracas* (Caracas), 30 de abril de 1839, 1. Énfasis en el original. Esto es un parafraseo de varios pasajes del capítulo indicado. Ver Alexis de Tocqueville, *La democracia en América*, t. I (Madrid: Alianza, 2006), 66-67.

45. “Europa y América. (Continuación)”, 1 (cita a pie de página).

46. “Europa y América. (Continuación)”, 1 (texto y cita a pie de página).

estaba imponiendo “sobre las testas coronadas su nivel de hierro; el pueblo es todo, él solo llena la escena”.⁴⁷ En este tipo de reflexiones de Toro era evidente la influencia del precepto de Tocqueville: “Querer contener a la democracia sería entonces como luchar contra el mismo Dios, y a las naciones no les quedaría más que acomodarse al estado social impuesto por la Providencia”.⁴⁸

En los fragmentos del ensayo de Fermín Toro desglosados hasta acá se destaca la centralidad del concepto de democracia obtenido de la lectura de Tocqueville en las reflexiones sobre el pasado, el presente y el futuro político de Europa y América. De ellos vale la pena recalcar al menos tres aspectos: 1) el florecimiento de la democracia en los Estados Unidos había sido posible gracias a las creencias religiosas de las comunidades que convirtieron esos territorios en su nuevo hogar, sobresaliendo en este caso en particular los puritanos que huyeron de Inglaterra; 2) las raíces históricas de la democracia en el norte eran admirables, pero en 1839 había cambiado notablemente el panorama al volverse despreciable ese gobierno en razón del tratamiento que prodigaba a los indios, esclavos y el resto de la población de color; y 3) el triunfo de la democracia y su espíritu igualitario, en América y en Europa, era un destino inevitable.

El concepto de democracia poseía entonces para Toro una doble dimensión a partir de la lectura del texto de Tocqueville. Por un lado, era una herramienta teórica, un indicador, para evaluar moralmente el pasado y el presente de los países de Europa y América. Por el otro, era un instrumento para propiciar acciones políticas dirigidas al avance de la democracia, ya que podía animarse a la población a que alcanzara ese objetivo debido a la predicción de su inevitable victoria sobre otras formas de gobierno o modelos sociales.⁴⁹

[213]

47. “Europa y América. Continuación”, 2. En la introducción al primer tomo de *La democracia en América* se hacía el siguiente pronóstico: “Trasladé entonces mi pensamiento hacia nuestro hemisferio y me pareció percibir en él algo análogo al espectáculo que me ofrecía el Nuevo Mundo. Vi que la igualdad de condiciones, sin haber alcanzado como en los Estados Unidos sus límites extremos, se acercaba a ellos cada vez más, y me pareció que la misma democracia que reinaba sobre las sociedades americanas avanzaba rápidamente hacia el poder en Europa”. Tocqueville, *La democracia*, 29-30.

48. Tocqueville, *La democracia*, 34.

49. Acá tenemos presente lo señalado por Reinhart Koselleck sobre los conceptos como indicadores y factores dentro de la historia. Reinhart Koselleck, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos* (Barcelona: Paidós, 1993), 328.

[214]

Otros pasajes de *La democracia en América* fueron traducidos de una edición francesa e incluidos en algunos números del *Correo de Caracas* con intenciones distintas a las del ensayo de Toro. Si este, siguiendo a Tocqueville, había aceptado la imbricación esencial entre la democracia y el protestantismo en los Estados Unidos, ¿cómo quedaba el catolicismo en un gobierno y en una sociedad que se imaginaban democráticas? Sobre esto Tocqueville también había emitido opiniones valiosas en vista de los esfuerzos que hacían determinados grupos y personalidades políticas europeas por acoplar el liberalismo con el catolicismo.⁵⁰ Los lectores venezolanos pudieron enterarse, por conducto de los párrafos transcritos del capítulo octavo, segunda parte de su obra, denominado “De la religión considerada como institución política y cómo sirve poderosamente para el mantenimiento de la república democrática en los Estados Unidos”, que la religión católica no era “enemiga mortal” de la “democracia” porque su teología inculcaba la “igualdad de condiciones” poniendo, por ejemplo, al “mismo nivel todas las inteligencias”, puesto que adoctrinaba en “los pormenores de las mismas creencias al sabio como al ignorante, al hombre superior como al vulgar”. Por intermedio de la educación religiosa el catolicismo juntaba “a todas las clases de la sociedad al pie del mismo altar”, así como estaban “confundidas a los ojos de Dios”. No era casualidad, entonces, que los católicos emigrados de Irlanda fueran “la clase más republicana y más democrática” de los Estados Unidos desde la óptica de Tocqueville.⁵¹ Con estos asertos se reforzaba la convicción de que el catolicismo era un medio nivelador de las condiciones de los ciudadanos, pero no en lo material, sino en lo concerniente a la igualdad de trato, pues solamente se juzgaba a los demás de acuerdo con su profesión de fe católica independientemente de su lugar en la sociedad.

En otra parte traducida por un autor que usaba el pseudónimo “H”, que era el mismo Fermín Toro, la unión existencial entre las religiones y la democracia volvía a relucir como un asunto vital, al apuntarse que “la mayor parte de la América inglesa fue poblada de hombres que después de haberse sustraído a la autoridad del papa no se sometieron a ninguna supremacía religiosa”, motivo por el cual “trajeron al nuevo mundo un cristianismo que no podría describirse mejor que llamándolo democrático y republicano, cosa

50. Helena Rosenblatt, *The Lost History of Liberalism. From Ancient Rome to the Twenty-First Century* (Princeton: Princeton University Press, 2018), 119-122.

51. “Moral y religión”, *Correo de Caracas* (Caracas), 16 de julio de 1839, 3 (extracto de Tocqueville, de la *Démocratie en Amérique*, ch. IX).

que favoreció de una manera singular el establecimiento de la república y de la democracia en los negocios”.⁵² Pero si los puritanos habían llevado consigo las convicciones y actitudes que permitieron la fundación de la república y la democracia, con el paso del tiempo los católicos se transformaron en “la clase más republicana y democrática que existe en los Estados Unidos”.⁵³ Que se haya copiado esta oración por segunda vez en el periódico, en menos de un año, certifica la genuina preocupación de sus editores y escritores por hermanar el catolicismo con la democracia, auxiliados por la pericia de Tocqueville en tales temas.

[215]

Al menos dos extractos más de Tocqueville fueron incluidos en las páginas del *Correo de Caracas*, de nuevo a cargo de Fermín Toro. Primero, en una crítica a la irreligiosidad de sus compatriotas, el teórico francés escribió que “la religión es mucho más necesaria en la república que ellos preconizan, que en la monarquía que atacan; y mucho más en las repúblicas democráticas que en todas las otras”, porque la religión fortalece los lazos morales y políticos de la sociedad.⁵⁴ En segundo lugar, hizo una advertencia a quienes reposaban en la certeza de que la alianza entre religión y política, favorable a la democracia, era inmovible:

A medida que una nación toma un estado social democrático, y que las sociedades propenden hacia la República, se hace más y más peligrosa la unión de la religión con la autoridad; porque los tiempos se acercan en que el poder va a pasar de mano en mano, en que las teorías políticas se sucederán unas a otras; en que los hombres, las leyes, las constituciones mismas desaparecerán o se modificarán cada día, y esto no por cierto tiempo, sino incesantemente. La agitación y la inestabilidad están en la naturaleza de las repúblicas democráticas, como la inmovilidad y el sueño son la ley de las monarquías absolutas.⁵⁵

En definitiva, la trama conceptual de los apartados diseccionados del libro de Tocqueville nos muestra que la democracia, en la mentalidad de

52. “Moral y religión. Enumeración y apreciación de las diferentes pruebas de la existencia de Dios”, *Correo de Caracas* (Caracas), 14 de enero de 1840, 3.

53. “Moral y religión”, 3.

54. “Moral y religión (Tocqueville, Democracia en América, traducido por ‘H’)”, *Correo de Caracas* (Caracas), 17 de marzo de 1840, 2.

55. “Moral y religión. Sobre las principales causas que hacen poderosa la religión en los Estados Unidos. (Tocqueville. Democracia en América)”, *Correo de Caracas* (Caracas), 30 de junio de 1840, 3.

[216]

Toro y compañía, podía tener entre sus más firmes columnas a la religión católica. No había necesidad, por lo tanto, de ansiar una mutación masiva de la fe de los ciudadanos, pasando de católicos a protestantes, a fin de mantener la democracia en Venezuela. Un autor tan confiable y reconocido como Tocqueville había dado a conocer los efectos positivos del catolicismo para ese gobierno y estado social, al promover la “igualdad de condiciones” a través de la enseñanza de sus premisas teológicas, siendo ella una característica fundamental de la sociedad democrática. También insistían orgulosamente en las páginas del *Correo de Caracas* en que los católicos eran las personas más republicanas y democráticas de los Estados Unidos y que seguramente podía decirse lo mismo de los venezolanos, por el predominio de esa religión entre ellos.

El uso de los argumentos de Tocqueville para arrojar luces sobre la compatibilidad entre las religiones cristianas y la democracia, especialmente la católica, es un dato sumamente ilustrativo para fijar el cariz del lenguaje político manejado en el entorno intelectual de los personajes que publicaban el *Correo de Caracas*. Por ende, no es un detalle menor que no hayamos detectado la recepción del libro de Tocqueville en otros papeles coetáneos entre 1837 y 1840. Al parecer, el primer tomo de *La democracia en América* fue bien recibido entre quienes concebían la democracia como uno de los bienes terrenales generados por los dogmas del cristianismo, tal como lo puso de relieve la publicación de los asertos de Tocqueville en la sección del periódico sobre “Moral y Religión”, siendo distinto el caso entre aquellos que asumían a la democracia como un producto político netamente secular derivado de las experiencias políticas de la Antigüedad y la Modernidad.

Vale la pena, ahora, hacer la comparación con las revisiones de Tocqueville en otros países hispanoamericanos para determinar cómo y de qué maneras diferentes fueron procesados sus razonamientos. El historiador mexicano José Antonio Aguilar ha demostrado, en su estudio sobre la recepción de Tocqueville en México, que los lectores de *La democracia en América* prefirieron pasar por alto la opinión denigrante que se expresaba en ese libro acerca de la realidad política de las naciones suramericanas.⁵⁶ Los lectores venezolanos también hicieron otro tanto. Sin embargo, los argumentos venezolanos cimentados en la obra de Tocqueville, entre 1837

56. José Antonio Aguilar, “Tocqueville in Mexico”, *Journal of Iberian and Latin American Studies* 26, n.º 2 (2020): 2.

y 1840, difieren en algunos puntos sensibles de los elaborados en México en el mismo periodo.

En cuanto a las instituciones jurídicas y políticas de los Estados Unidos descritas por el francés, esta sección sirvió en México para corroborar cuán útil era que el poder judicial se inmiscuyera en los asuntos políticos, a través de la interpretación que los jueces de la Corte Suprema podían hacer de la Constitución cuando eran habilitados mediante el llamado recurso de amparo, siendo este mecanismo una protección adicional de los derechos individuales.⁵⁷ En Venezuela, en cambio, se deseaba la intervención del pueblo en la administración de justicia mediante los juicios con jurado como un dispositivo insoslayable para resguardar la democracia. Además de esto, algunas meditaciones del francés fueron moldeadas al gusto de centralistas y federalistas mexicanos, con miras a robustecer los soportes intelectuales de sus respectivos proyectos políticos y constitucionales.⁵⁸ A diferencia de ello, en Venezuela se situó a Tocqueville en el plano de las formas de gobierno y no en las del Estado y se compartieron sus impresiones sobre el progreso indetenible de la democracia en América y Europa, además de la conexión que existía entre las convicciones cristianas y el surgimiento y sostenimiento de la democracia.

[217]

El énfasis de los mexicanos en las instituciones norteamericanas analizadas por Tocqueville para vislumbrar alternativas a la reforma de su Estado es otro rasgo que los distanció de los venezolanos. Si bien es cierto que en el país suramericano Tocqueville también fue utilizado para patrocinar la adopción de órganos judiciales estadounidenses, como los juicios con jurado, los escritores del *Correo de Caracas* no se conformaron con esa dimensión formal de sus enseñanzas e hicieron circular las observaciones de Tocqueville en materia de religión y costumbres, para persuadir a los venezolanos de que sus creencias dominantes eran cónsonas con la democracia que suponían vigente en su nación.

Conclusión

Los políticos e intelectuales venezolanos, entre 1824 y 1840, encontraron en libros de autores franceses un buen repertorio de argumentos para pensar la democracia. En su empeño por trasladar y adaptar los conceptos que obtuvieron de esas fuentes extranjeras a un contexto donde primaban

57. José Antonio Aguilar, "Tocqueville in Mexico", 4-8.

58. José Antonio Aguilar, "Tocqueville in Mexico", 8-11.

las convicciones y pasiones favorables al gobierno popular, terminaron realizando interpretaciones de los textos de Tocqueville y De Tracy que, en su tiempo y hoy en día, podrían parecer extremas.

[218]

La lectura democrática que se hizo del *Espíritu de las leyes* de Montesquieu en los albores de la revolución de Independencia fue revisada críticamente, años después, con ayuda del *Comentario sobre el espíritu de las leyes* del “ideólogo” Destutt de Tracy. Francisco Javier Yanes y Cristóbal Mendoza mostraron, entre 1824 y 1825, las diferencias entre la “democracia pura” y la “democracia representativa” siguiendo a De Tracy, con lo que ofrecieron otra manera de juzgar positivamente la democracia, sin tener que juntarla con la república. Esta “democracia representativa” con la elección de diputados del pueblo, la presencia de una constitución y el respeto de libertades básicas, como la de pensamiento, encajaba mejor en el mundo en que vivían ambos de acuerdo con las opiniones publicadas por ellos.

En lo que respecta a la clásica obra de Alexis de Tocqueville *La democracia en América*, su contenido fue esgrimido con intereses diversos por los escritores venezolanos. En 1837 se tradujo una porción de sus proposiciones a fin de incentivar la apertura de los juicios con jurado, lo que, se creía, redundaría en una mayor y mejor democracia, según las palabras del propio Tocqueville. Luego, entre 1839 y 1840, los editores y redactores del *Correo de Caracas* sacaron de ella un conjunto de apreciaciones que les permitió explicar mejor las peculiaridades de las repúblicas hispanoamericanas frente a la instalada en los Estados Unidos, incluso revelando cuáles eran los males de la democracia en el norte. También asumieron, como Tocqueville, el progreso imparable de la democracia en Europa y América, y el vínculo esencial entre los sentimientos y costumbres religiosas del cristianismo y del catolicismo con las creencias y hábitos democráticos. Gracias al libro del francés, se enriqueció la mirada sobre la democracia, sus pilares y sus efectos, en el medio político e intelectual venezolano.

Si se comparan las recepciones de esos autores en Venezuela con las que tuvieron en otros países iberoamericanos, puede constatar la ubicación extrema de ellas. Venezuela y Chile comparten el hecho histórico de la recepción e impronta de la obra de Destutt de Tracy, aunque entre los pensadores chilenos no parece tan nítido el uso del vocablo “democracia representativa”. Por otro lado, las evocaciones predominantemente institucionales de la obra de Tocqueville en México resultan muy interesantes, por las visibles disonancias con las venezolanas, entre las cuales se encuentran los señalamientos atinentes a las costumbres democráticas en conjunción con

las religiosas. La lectura “demócrata-católica” de Tocqueville, emprendida por Toro y sus compañeros en el *Correo de Caracas*, fue en dirección inversa a la corriente dominante en Iberoamérica que contraponía el catolicismo y la democracia como conceptos inconciliables.⁵⁹

La selección y el examen de los fragmentos de las obras de los dos autores franceses por parte de los pensadores venezolanos estuvieron motivados, en definitiva, por el designio de nutrir los discursos favorables a la instalación y preservación de un gobierno y modo de vida que descansaban en la soberanía y participación popular, bajo la forma de la democracia representativa o de la democracia entendida como gobierno popular representativo. En línea con las apreciaciones metodológicas de Noemí Goldman, las traducciones literales o culturales de Tocqueville y De Tracy en Venezuela, contrastadas con otros casos del continente, constituyen una excelente demostración de cómo las redes conceptuales prevalecientes en determinados espacios moldean los significados y denotaciones de ciertas acepciones teóricas.⁶⁰ Tal vez no podía ser de otra manera entre personajes que habían resuelto, desde el inicio de la revolución de Independencia en 1810, establecer el gobierno del pueblo en Venezuela.

[219]

Bibliografía

I. FUENTES PRIMARIAS

Publicaciones periódicas

Correo de Caracas. Caracas, 1839, 1840.

El Observador Caraqueño. Caracas, 1824, 1825.

Gazeta de Caracas. Caracas, 1810.

Documentos impresos

De Tracy, Destutt. *Comentario sobre el Espíritu de las Leyes de Montesquieu, por Destutt de Tracy, con las observaciones inéditas de Condorcet*. Burdeos: Imprenta de Lawalle Joven, 1821.

59. Javier Fernández Sebastián, “Discussing Democracy”, 5.

60. Noemí Goldman, “El concepto de traducción”, 126-128.

[220]

El Colombiano de Francisco de Miranda y dos documentos americanistas. Colección Venezolanista, Serie “Testimonios” I. Caracas: Instituto Nacional de Hipódromos, 1966.

Tocqueville, Alexis de. *De la democracia en la América del Norte, por Alejo de Tocqueville, abogado de la Real Audiencia de París. Traducida de la cuarta edición por D. A. Sánchez de Bustamante, adornada con un mapa*. 2 t. París: Rosa, 22, Calle Hauteville, 1835-1837.

Tocqueville, Alexis de. *La democracia en América*. T. I. Madrid: Alianza, 2006.

Tocqueville, Alexis de. *Sobre el jury en los Estados Unidos, considerado como institución política o extracto de la obra “Democracia en América” del señor Alejo Tocqueville; o sea apéndice al discurso preliminar del proyecto de ley para el establecimiento del juicio por jurados*. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1837.

Urquinaona y Pardo, Pedro de. “Relación documentada del origen y progresos del trastorno de las provincias de Venezuela hasta la exoneración del Capitán General Don Domingo Monteverde, hecha en el mes de diciembre de 1813 por la guarnición de la plaza de Puerto Cabello”. Madrid: Imprenta Nueva, 1820.

Yanes, Francisco Javier. *Observaciones sobre el gobierno representativo*. Caracas: Imprenta de Devisme Hermanos, 1825.

II. FUENTES SECUNDARIAS

Aguilar, José Antonio. “Tocqueville in Mexico”. *Journal of Iberian and Latin American Studies* 26, n.º 2 (2020): 1-14. <https://doi.org/10.1080/14701847.2020.1789373>.

Almarza Villalobos, Ángel Rafael. *Los inicios del gobierno representativo en la República de Colombia, 1818-1821*. Madrid: Marcial Pons, 2017.

Bailyn, Bernard. *Los orígenes ideológicos de la Revolución norteamericana*. Madrid: Tecnos, 2012.

Breña, Roberto. “Las ambigüedades del pensamiento político rousseauiano y el debate sobre su ‘influencia’ en varios protagonistas de las independencias hispanoamericanas”. *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo* 26 (2020): 465-486.

Bushnell, David. *El régimen de Santander en la Gran Colombia*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 2020.

Carrillo Batalla, Tomás Enrique. *Historia crítica del concepto de la democracia*. Caracas: Monte Ávila, 1983.

Castillo Rojas, Vasco. “La creación de la república, la filosofía pública en Chile, 1810-1830”. Tesis de doctorado, Universidad de Chile, 2003.

- Cid Rodríguez, Gabriel. “La invención de la república chilena: dilemas y lenguajes políticos en una época revolucionaria, 1808-1830”. Tesis de doctorado, Universidad del País Vasco, 2015.
- Cyril Lynch, Christian Edward. “Democracia-Brasil”. En *Diccionario político y social del mundo iberoamericano, Iberconceptos*. T. II, dirigido por Javier Fernández Sebastián y editado por Gerardo Caetano, 53-67. Madrid: Universidad del País Vasco / Iberconceptos / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.
- Falcón, Fernando. “Sentimos, luego existimos: el pensamiento de los ideólogos en Venezuela (1811-1840)”. En *Memorias de las X Jornadas de Historia y Religión. 1810: Dios, patria y libertad*, 205-219. Caracas: Fundación Konrad Adenauer / Universidad Católica Andrés Bello, 2011.
- Fernández Sebastián, Javier. “Discussing Democracy in Spain and in Latin America During the Age of Revolutions: Commonalities and Differences”. *Journal of Iberian and Latin American Studies* 26, n.º 2 (2020): 113-126. <https://doi.org/10.1080/14701847.2020.1789375>.
- Fernández Sebastián, Javier. *Historia conceptual en el Atlántico ibérico. Lenguajes, tiempos, revoluciones*. Madrid: FCE, 2021.
- Goldman, Noemí. “El concepto de traducción y la traducción de los conceptos: aproximaciones metodológicas (siglos XVIII y principios del XIX)”. En *Horizontes de la historia conceptual en Iberoamérica: trayectorias e incursiones*, editado por Francisco A. Ortega, Rafael E. Acevedo P. y Pablo Casanova Castañeda, 119-131. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia / Genuève, 2021.
- Koselleck, Reinhart. *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós, 1993.
- Perrone, Luis Daniel. “Democracia-Venezuela”. En *Diccionario político y social del mundo iberoamericano, Iberconceptos*. T. II, dirigido por Javier Fernández Sebastián y editado por Gerardo Caetano, 215-230. Madrid: Universidad del País Vasco / Iberconceptos / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.
- Perrone, Luis. “El concepto de democracia en Venezuela desde la conformación de la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII hasta la publicación de la Constitución federal (1810-1811)”. *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* 137 (2012): 65-98.
- Pocock, John G. A. *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*. Madrid: Tecnos, 2008.
- Raynero, Lucía, ed. *Historia de la democracia*. Caracas: Los libros de El Nacional, 2013.
- Rosenblatt, Helena. *The Lost History of Liberalism. From Ancient Rome to the Twenty-First Century*. Princeton: Princeton University Press, 2018.

Vanegas, Isidro. "Democracia-Nueva Granada/Colombia". En *Diccionario político y social del mundo iberoamericano, Iberconceptos*. T. II, dirigido por Javier Fernández Sebastián y editado por Gerardo Caetano, 117-131. Madrid: Universidad del País Vasco / Iberconceptos / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.

[222]

Von Grafenstein, Johanna. "Democracia-Caribe/Antillas hispanas". En *Diccionario político y social del mundo iberoamericano, Iberconceptos*. T. II, dirigido por Javier Fernández Sebastián y editado por Gerardo Caetano, 69-82. Madrid: Universidad del País Vasco / Iberconceptos / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.